



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

ACUERDO No. 023

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a las ministras y ministros de Estado, "(...) expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el Art. 226 de la Carta Magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)";

Que, El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, 55, 57 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, y ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013 el Señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al Señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, el Capítulo V del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006, regula los trasposos y donaciones de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público;

Que, conforme el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 del 30 de septiembre del 2011, Título I: De los Procesos

Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: "m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";

Que, mediante Oficios No. 0464 de 13 de mayo del 2013 y 014 de 7 de enero del 2014, suscrito por el Prefecto Provincial de Loja y el Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur- DEPROSUR EP, del Gobierno Provincial de Loja, aprobaron el traspaso de dominio de cuatro (4) hectáreas terreno hacia el MAGAP para que pueda implementarse una Planta de Almacenamiento de Maíz;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-SC-2014-0129-M de 24 de enero de 2013, suscrito por la Subsecretaria de Comercialización, se desprende lo siguiente:

"(...) El Gobierno Provincial de Loja y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur- DEPROSUR EP, conocedores de las actividades que desarrolla el Programa Nacional de Almacenamiento y de la necesidad de contar con un inmueble, ofrecieron al MAGAP la entrega en donación de un predio que cumpla con las condiciones necesarias". "(...) Por lo expuesto, Señor Ministro, para recibir el predio en mención en este mes de enero, de ser posible, le sugiero delegar al Doctor Julio Chang Chootong, Gerente del Programa Nacional de Almacenamiento para que lo represente y actué en la transferencia de dominio del predio de Pindal";

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la transferencia de dominio de predios a favor de este Ministerio; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. Primero.- Delegar al Gerente del Programa Nacional de Almacenamiento, de la Subsecretaria de Comercialización, del Dr. Julio Chang Chootong, portador de la cédula de ciudadanía No. 0901350017, para que enmarcado en las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, gestione y legalice el traspaso en donación a favor de esta Cartera de Estado, el predio Pindal, de propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur- DEPROSUR EP, del Gobierno



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca


Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Provincial de Loja, según detalle que consta en los oficios No. 0464 de 13 de mayo del 2013 y 014 DEP de 7 de enero del 2014, suscrito por el Prefecto Provincial de Loja y el Gerente de la DEPROSUR EP.

Art. Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. **11 FEB 2014**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

